



CUT: 27493-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0222-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 02 de noviembre de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 27493-2022, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20154442821, con domicilio legal en Plaza Principal S/N, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del proyecto *“Reparación de abastecimiento de agua y descargas de aguas residuales; en el (la) localidad de Anchonga, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”*; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, entre otras, que el administrado cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente;

Que, del mismo modo, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, establece como requisitos para el otorgamiento de la autorización de vertimiento: a) Copia del instrumento de gestión ambiental aprobado que comprenda el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor; o copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, según corresponda; b) El formato de “Solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas”, debidamente completado en todas sus partes y firmado; y c) Pago por derecho de trámite;

Que, el literal i) del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece que el titular de la actividad generadora de aguas residuales tratadas a verter debe contar con el derecho de uso de agua correspondiente o, en su defecto contar con la autorización de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el literal e) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, dispone, entre otros, que uno de los anexos de la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental correspondiente, emitido por la autoridad ambiental competente;

Que, según el numeral 139.2 del artículo 139 de Reglamento de la Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua evalúa que el instrumento de gestión ambiental que contemple el vertimiento de aguas residuales cuente con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, que incluye la evaluación técnica y ambiental del efecto de vertimiento de aguas residuales en el cuerpo receptor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante carta s/n presentada el 21.02.2022, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA**, solicita la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del proyecto *“Reparación de abastecimiento de agua y descargas de aguas residuales; en el (la) localidad de Anchonga, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”*;

Que, mediante el Memorando N° 0169-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 23.02.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica traslada la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas presentada por el administrado;

Que, mediante Oficio N° 393-2022-ANA-DCERH de fecha 18.03.2022, notificada el 26.08.2022, esta Dirección remitió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA**, el Informe Técnico N° 0028-2022-ANA-DCERH/KLAR, donde se formularon tres (03) observaciones a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, mediante Oficio N° 323-2022-MDA/ALC/HGVC de fecha 16.08.2022 (CUT 139105-2022) la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA** solicita información sobre el estado del trámite de la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe N° 0072-2022-ANA-DCERH-KNSV, lo siguiente:

1. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA.**, presenta su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del proyecto *“Reparación de abastecimiento de agua y descargas de aguas residuales; en el (la) localidad de Anchonga, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”*.
2. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA** no ha presentado: i) la copia del instrumento de gestión ambiental aprobado emitido por la autoridad sectorial competente; ii) la Ficha de Registro para la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas; iii) el Acta de Inspección Ocular del Anexo N° 06; iv) la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico o en su defecto, el derecho de uso de agua según corresponda; v) la Evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor.
3. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA** ha incumplido con lo previsto en el artículo 79° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, y el artículo 20 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.
4. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA** no ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas en el Informe Técnico N° 0028-2022-ANA-DCERH/KLAR
5. En ese sentido, no corresponde otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del *proyecto “Reparación de abastecimiento de agua y descargas de aguas residuales; en el (la) localidad de Anchonga, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”*, solicitada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA.**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0948-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del proyecto *“Reparación de abastecimiento de agua y descargas de aguas residuales; en el (la) localidad de Anchonga, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”*, solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Improcedencia de la solicitud de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas

Declarar improcedente la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA**, sobre la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del proyecto *“Reparación de abastecimiento de agua y descargas de aguas residuales; en el (la) localidad de Anchonga, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”*, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

2.1. Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo con la normativa vigente.

2.2. Disponer que la Administración Local de Agua Huancavelica, evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA**, de verificarse la existencia de cualquier conducta infractora prevista en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 3º. – Notificación

3.1. Notificar copia de la presente resolución y el informe técnico y legal que la sustentan, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA**.

3.2 Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local del Agua Huancavelica, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS